

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 41

*Referencia:*

*Año:* 2010

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-02-2010

*Título:* POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HUMANO Y ESPIRITUAL DEL ENFERMO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE SALUD

*Gaceta Oficial:* 26464

*Publicada el:* 04-02-2010

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Hospitales, Bienestar público, Protección de la salud, Religión, Libertad de culto

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.092

*Rollo:* 572

*Posición:* 936

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 41  
(De 4 de febrero de 2010)

"Por el cual se crea el Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos sociales esenciales y un deber fundamental del Estado para con el individuo, por lo tanto los enfermos de nuestros hospitales e instituciones de salud merecen recibir atención integral, profesional con los mejores avances tecnológicos, científicos y humanos, brindados con respeto, cariño y calidez.

Que en el sistema de salud se hace necesario reconocer que no siempre se considera al ser humano en todas sus dimensiones como ser biopsicosocial y espiritual, ya que el énfasis de los modelos de atención tradicionalmente se han enfocado en los aspectos físicos y psicológicos, descuidando la dimensión espiritual.

Que la atención humanizada y espiritual en salud, es una tarea indivisible e incluyente de los profesionales de la salud, en aras de mejorar la calidad de dicha atención, pues los avances técnico-científicos, si bien por un lado han logrado salvar vidas, implementando mejoras en la promoción de la salud, en la prevención de riesgos, rehabilitación y curación de enfermedades, por el otro han reducido al hombre a una estadística de una atención fría, calculada y carente de humanismo, haciendo más difícil la enfermedad y agudizando el sufrimiento.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Crear el Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, en colaboración con el Despacho de la Primera Dama de la República, la Pastoral de la Salud de la Iglesia Católica, el Comité Ecuménico de Panamá, las entidades públicas y autónomas de salud y demás asociaciones afines, con el propósito de recuperar el sentido vocacional de servicio y solidaridad de las profesiones sanitarias, a bien de que los profesionales de la salud y el personal administrativo, brinden una atención humanizada y acompañamiento espiritual que coadyuve a disminuir el sufrimiento de los enfermos y de sus familiares.

**ARTÍCULO 2. Valores.** El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, realizará fundamentalmente el respeto, la responsabilidad, la sensibilidad, la solidaridad, la dignidad, la compasión, la tolerancia y el trabajo en equipo.

**ARTÍCULO 3. Misión.** Transformar los servicios de salud en un sistema solidario, sensible y humanizado, en el que se reconozca la dignidad humana, respetando los valores y creencias, apoyados en el trabajo en equipo

**ARTÍCULO 4. Visión.** Lograr instituciones de salud humanizadas, centros al servicio de la vida y la dignidad de la persona humana.

**ARTÍCULO 5. Objetivo General.** Brindar acompañamiento humanizado y espiritual dentro de un proceso estructurado y coherente, para intervenir en los contextos de salud, de manera que produzcan cambios de actitud en el personal de salud y administrativos, favoreciendo la satisfacción de las necesidades del enfermo y sus familiares.



**ARTÍCULO 6. Objetivos Específicos.**

1. Promover la atención humanizada en todas las instalaciones de salud del país, según las necesidades del enfermo, su familia, los profesionales de la salud y el personal administrativo.
2. Brindar compañía espiritual a los pacientes hospitalizados y ambulatorios, desde la óptica de las creencias y necesidades individuales de cada paciente.
3. Brindar capacitación constante, encaminada a sensibilizar a los trabajadores de la salud y al personal administrativo.
4. Promover el desarrollo de modelos de atención centrados en las necesidades de las personas y no en la enfermedad.

**ARTÍCULO 7.** El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, estará adscrito al Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Dirección de Provisión de Servicios del Ministerio de Salud, quienes coordinarán, evaluarán y darán seguimiento al programa, en colaboración con el Despacho de la Primera Dama de la República.

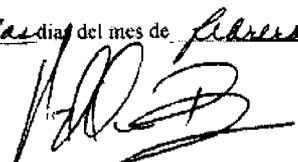
**ARTÍCULO 8.** El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, se desarrollará inicialmente en las instituciones públicas y autónomas de salud, sin perjuicio de incluir en el mismo a las instituciones de salud privadas, interesadas en desarrollar dicho programa.

**ARTÍCULO 9.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro del mes de febrero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

  
FRANKLIN J. VERGARA J.  
Ministro de Salud

